

NOVEDADES LEGALES

UNA ALERTA DE LA PRÁCTICA DE TAX & LEGAL DE BDO PERÚ

16 de diciembre de 2020 | www.bdo.com.pe

LA NOTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO EMITIDO AL AMPARO DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 75° DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, CUANDO HA VENCIDO EL PLAZO DE FISCALIZACIÓN PREVISTO POR EL ARTÍCULO 62°-A DEL CITADO CÓDIGO

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL FISCAL N° 06741-4-2020

A través de la Resolución bajo comentario, el Tribunal Fiscal ha establecido el siguiente criterio que constituye jurisprudencia de observancia obligatoria:

"La notificación del requerimiento emitido al amparo del segundo párrafo del artículo 75° del Código Tributario, cuando ha vencido el plazo de fiscalización previsto por el artículo 62°-A del citado código, es conforme a ley, en tanto se comunican con dicho requerimiento las conclusiones del procedimiento de fiscalización y no se solicita información y/o documentación adicional a la requerida."

Fuente: El Peruano, Boletín de Precedentes Vinculantes, páginas 1 a 7.

PARA MAYOR INFORMACIÓN:

Si tienes alguna consulta, sugerencia o comentario, escríbenos a:

BDO TAX & LEGAL
tax_news@bdo.com.pe

AUDITORÍA | TAX & LEGAL | CONSULTORÍA DE NEGOCIOS | OUTSOURCING



www.bdo.com.pe

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente; sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C. para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella. Cualquier uso de esta publicación o dependencia de ella para cualquier propósito o en cualquier contexto es bajo su propio riesgo, sin ningún derecho de recurso contra BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C. o cualquiera de sus socios, empleados o agentes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C., una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

Copyright © Diciembre 2020, BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C. Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.